


MEMORIAL - RECURSO DE REPOSICION RAD 173-2015

carlos alberto rodriguez bazurdo <alianzaabogados2008@gmail.com>

Vie 10/09/2021 11:25 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j04cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (49 KB)

MEMORIAL - RECURSO DE REPOSICION 4CM RAD 173-2015 10-09-2021.pdf;



Libre de virus. www.avast.com

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
E. _____ S. _____ D. _____

REF_: SUCESION
DTE_: ANGELINA CARVAJAL DE GUZMAN
RAD_: 73001-4023-004-2015-00-173-00

En mi calidad de apoderado de la heredera testamentaria MARINA LAGUNA SERRANO, dentro de la oportunidad procesa y con el respeto merecido, interpongo el recurso de REPOSICION contra el auto de fecha 7 de septiembre de 2021 por las razones a exponer_:

Es preciso advertir al despacho que el proceso de sucesión que se pretende reapertura **no fue terminado por voluntad de las partes, contrario sensu, uno de los intervinientes de la sucesión, adelanto la sucesión ante notaria desconociendo a los demás herederos dentro de este pleito**, motivo por el cual y habiéndose presentado la escritura de sucesión como soporte, el Juez de la época no tuvo mas alternativa que terminar la sucesión por haberse tramitado la sucesión en forma separada.

La escritura que dio fin al juicio de sucesión que nos ocupa, fue atacada mediante proceso de nulidad y mediante fallo revocada en su totalidad, por ende, al no existir la causal que dio fin al trámite de sucesión y que al haberse revocado en su totalidad, se solicita entonces la reapertura nuevamente.

Ahora, la señora MARINA LAGUNA SERRANO en su condición de heredera testamentaria, solicita la reapertura del juicio de sucesión que hoy reposa en su despacho, ya que al contener documentos naturalizan su petición de reapertura es más que lógico solicitar la continuidad del mismo.

El despacho advierte que se debe dar inicio a un nuevo proceso de sucesión, frente a lo cual solicito al despacho se estudie con mayor interés esta decisión y se revoque, pues si bien es cierto el juzgado

Cuarto Civil Municipal de Ibagué no tuvo relación jurídica con la sucesión y con la terminación del proceso, si es el competente para tomar la determinación o de dar apertura nuevamente a la sucesión o de enviarla al juzgado que la culminó para que retome el trámite procesal llevaba por haberse derrumbado la causal que dio origen a la terminación.

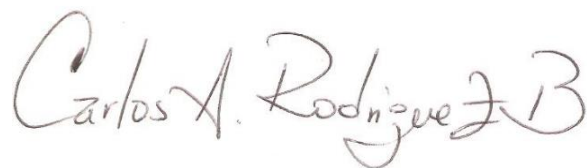
Debe recordarse al despacho que el proceso de sucesión previo a terminarse se encontraba en el trámite de la partición y adjudicación, por ende, no es preciso dar nuevamente inicio a la sucesión cuando antes de la causal que terminó el proceso, se había presentado la sucesión dentro del término establecido por la norma, se reunieron los requisitos para la admisión, se inventariaron bienes, se trabó la litis con los legatarios naturales y testamentarios, no había razón o motivo para culminar el trámite hasta que se presentó la escritura que le dio fin y que hoy fue declarada nula, por tanto, se solicita la reapertura del juicio de sucesión por no existir dicha causal de terminación.

Así las cosas, no se le puede negar el debido proceso y derecho que tiene la señora MARINA LAGUNA SERRANO en su condición de heredera testamentaria, de solicitar reapertura del juicio de sucesión, ya que al no existir la causal que terminó el proceso se le debe garantizar el legítimo derecho que le asiste y que le fue reconocido por el Juzgado en su momento.

Las partes en litis son ajena a los movimientos de procesos que realice el Consejo Superior de la Judicatura en tanto a los mecanismos de descongestión judicial, entre otros. Pongo de presente que el despacho en auto del 11 de mayo de 2015 avocó conocimiento el proceso por competencia, el 21 de mayo de 2015 termina el proceso ordenando el archivo, potísima razón para elevarle a usted como competente y último en conocimiento de la sucesión y quien terminó el proceso mediante auto del 21 de mayo de 2015, hacer reapertura del juicio en la forma y modo solicitada.

Con el mayor respeto de sus decisiones, solicito se reponga el auto recurrido y se de apertura al juicio de sucesión con el restablecimiento de las medidas cautelares que se encontraban vigentes sobre el bien objeto de litis.

Atentamente_:

Handwritten signature in black ink, reading "Carlos A. Rodriguez Bazurdo". The signature is fluid and cursive, with the last name "Bazurdo" being particularly prominent.

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ BAZURDO

C.C. 5.829.607 DE IBAGUE

T.P. 217.416 DEL C.S.J.

CEL 3164637541

Correo_: alianzaabogados2008@gmail.com